

RES. 2629/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005075, Ent. N° 3413/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 04/10/19 por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de julio, agosto y setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 44 (cuarenta y cuatro) gastos por un monto de \$ 20:573.643 (pesos uruguayos veinte millones quinientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres) y U\$S 215.732 (doscientos quince mil setecientos treinta y dos) en los meses de julio, agosto y setiembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Normativa incumplida	Descripción de la Obs.	Importe \$	Importe U\$S	Cantidad
Art. 211 lit b) Const.	Principio ejecución		154.593	1
Art. 211 lit b)Const y Art.14 TOCAF	Principio ejecución y falta acto administrativo	2.300.143		3
Art. 13 y 14 TOCAF	Devengamiento del gasto y falta acto administrativo.	1.720.828		4
Arts.13, 14 y 20 TOCAF	Devengamiento del gasto y sin Resolución habilitante	127.972	15.954	3
Art. 13 y 20 TOCAF	Devengamiento del gasto	2.278	42	2
Art. 14 TOCAF	Sin resolución habilitante	4.062.000		5

Art. 14 TOCAF y otra norma	Carece norma legal habilit. y sin resolución habilitante	1.500.000		1
Art. 33 TOCAF	Falta procedimiento competitivo	784.360		6
Art.1 Decreto 148/992	Fecha resolución posterior al inicio de misión oficial		36.813	10
Art.1 Dec 148/992 y otra norma	Fecha resolución posterior al inicio de misión oficial		2.689	1
Art.2 Decreto 148/992	Sin informe de OPP		1.547	1
TOCAF y otra norma	Sin norma legal habilit. Sin autorización previa	410.402		2
Convenio con CND "Uruguay a toda Costa"	No encuadra en la normativa vigente	8.824.960		1
Otras normas		828.700	3.590	3
Arts. 1 y 2 Dec 148/992		12.000	504	1
Totales		20.573.643	215.732	44

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas, las restantes carecen de fundamentos;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Presidencia de la República;
- 2)** Comunicar al Organismo y a la Contadora Delegada Lourdes Romagnoli; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc